

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras contra el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de mayo de 1983, por ser éste conforme a derecho; y no se hace imposición de costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**6335** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Castillo Plaza.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1984, promovido por don Santiago Castillo Plaza, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Santiago Castillo Plaza contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos las Resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio de 1983 y 1 de marzo de 1984, y declaramos la compatibilidad, con las limitaciones que resultan del penúltimo considerando de esta sentencia, de la función pública desempeñada por el demandante con el ejercicio privado de la Abogacía, con imposición de costas causadas a la Administración.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**6336** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Velasco y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.049, promovido por don José Vázquez Velasco, sobre rescisión de relaciones laborales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de fechas 2 de mayo de 1983 y 12 de noviembre de 1982, a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**6337** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ramac, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.403, promovido por «Ramac, Sociedad Anónima», sobre adjudicación de obras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Ramac, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social, de fecha 20 de agosto 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de noviembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la Entidad recurrente, en concepto de daños y perjuicios, la suma de 1.930.523 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**6338** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viajes Barceló, Sociedad Anónima».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1984, promovido por «Viajes Barceló, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel y don Sebastián Barceló Oliver y la Empresa «Viajes Barceló, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección Provincial de Baleares de 21 de noviembre de 1983, y de la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de junio de 1984, que impusieron a la Empresa «Viuda e Hijos de Simón Barceló Obrador», una sanción de 80.000 pesetas de multa, por infracción en materia laboral, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia, lo confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en el proceso jurisdiccional.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director General, Enrique Heras Poza.

**6339** RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Central Nuclear de Valdecaballeros y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Central Nuclear de Valdecaballeros, que fue suscrito con fecha 6 de noviembre de 1985 de una parte por cinco miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores y de otra, por don Leodegario Fernández Marcos, y otros cuatro, en representación de la Empresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

## I CONVENIO COLECTIVO DE CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS

(Actividad electricidad)

### CAPITULO PRIMERO

#### EXTENSION Y AMBITO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito personal*.—El presente Convenio Colectivo es aplicable a todo el personal de la plantilla de Central Nuclear de Valdecaballeros, actividad electricidad, cualquiera que sea su categoría profesional o especialidad, así como a los que se incorporen a dicha plantilla, durante su vigencia.

Art. 2.º *Ambito territorial*.—El Convenio regirá en todos los centros de trabajo que Central Nuclear de Valdecaballeros tenga instalados, no sólo en la provincia de su domicilio social o de ubicación de la central, en Valdecaballeros (Badajoz), sino en todos aquellos, en que exista personal desplazado en comisión de servicio, con el fin de adquirir la formación necesaria para la realización de su trabajo o de mantener la formación adquirida, de acuerdo con el plan general de entrenamiento para el personal técnico de Valdecaballeros, en cada momento vigente.